



## **DEJA SIN EFECTO PROCESOS DE SELECCIÓN DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE MAGALLANES POR MOTIVOS QUE INDICA.**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N°0128/2026**

**PUNTA ARENAS, 04 DE FEBRERO DE 2026**

### **VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública; Ley 21.544, modifica y complementa normas que indica respecto del sistema educativo; en la Ley N° 21.796, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2026; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; Decreto con Fuerza de Ley N°55 del año 2019 emitido por el Ministerio de Educación que fija Planta de Personal del Servicio Local de Educación Pública Magallanes; Decreto N° 73, de 2018, del Ministerio de Educación fija ámbito de competencia territorial de los servicios locales de educación pública que indica; en el Decreto N° 68, de 2021, del Ministerio de Educación que modifica el Decreto N° 20, que fija denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indica; Decreto 5 del Ministerio de Educación de fecha 09 de abril 2024, que autoriza creación de oficinas locales de indica, en el Servicio Local de Educación Pública de Magallanes; Decreto Supremo N° 111 de fecha, 31 de mayo de 2022 que designa Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Magallanes; el Decreto Exento N° 231 de fecha 12 de marzo de 2025 que Establece nuevo Orden de Subrogancia del Cargo de Director/a Ejecutivo/a del Servicio Local de Educación Pública de Magallanes; en el Decreto N°249, de 1973, del Ministerio de Hacienda, que fija la Escala única de Sueldos para el personal que señala; en la Ley N°20.422, que establece normas sobre la igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad; en el Decreto Supremo N°69 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento sobre Concursos del Estatuto Administrativo; en el Decreto N°65, de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el reglamento del artículo 45 de la Ley 20.422, que establece norma sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad; la Resolución N°01 de 2017 de la Dirección Nacional del Servicio Civil que Aprueba las Normas de Aplicación General en materias de gestión y Desarrollo de Personas a todos los Servicios Públicos, en especial lo referido al Título III cumplimiento de estándares en procesos de reclutamiento y selección; la Resolución N°8 de 2025 que modifica y complementa la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y;

### **CONSIDERANDO**

1.- Que, la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública, en adelante la Ley, determinó una nueva institucionalidad estableciendo la existencia del Servicio Local de Educación Pública (Servicio Local o SLEP) en regiones, siendo un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el presidente de la República, a través del Ministerio de Educación;

2.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 que establece las funciones del Director Ejecutivo, el cual le corresponde especialmente en la letra a): Dirigir, organizar, administrar y gestiona el Servicio Local, velando por la mejora

continua de la calidad de la educación pública en el territorio de su competencia, y letra i) Las demás funciones y atribuciones que le encomienden las leyes.

3- Que, el artículo 16 de la Ley N° 21.040 que crea el Sistema de Educación Pública indica que los Servicios Locales de Educación Pública, son órganos públicos funcional y territorialmente descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, los que se relacionarán con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación; a su vez, el artículo 18 letra b) de la misma ley indica que son funciones de los Servicios Locales, entre otras, administrar los recursos humanos, financieros y materiales del servicio;

4.- Que, mediante las Resoluciones Exentas, se aprueban llamados y autorizan perfiles y bases administrativas y anexos para proveer los cargos Administrativo que se indican:

RESOLUCIÓN	FECHA	CARGO
2338-2025	06/11/2025	APRUEBA LLAMADO Y AUTORIZA PERFIL, BASES Y ANEXOS QUE REGULAN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER EL CARGO TÉCNICO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS GRADO 16 DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE MAGALLANES
2339-2025	06/11/2025	APRUEBA LLAMADO Y AUTORIZA PERFIL, BASES Y ANEXOS QUE REGULAN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER EL CARGO ADMINISTRATIVO UNIDAD DE DESARROLLO Y GESTIÓN DE PERSONAS GRADO 16 DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE MAGALLANES
2340-2025	06/11/2025	APRUEBA LLAMADO Y AUTORIZA PERFIL, BASES Y ANEXOS QUE REGULAN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER EL CARGO ADMINISTRATIVO FINANZAS GRADO 13 DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE MAGALLANES
2341-2025	06/11/2025	APRUEBA LLAMADO Y AUTORIZA PERFIL, BASES Y ANEXOS QUE REGULAN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER EL CARGO ADMINISTRATIVO (2) OFICINA DE PARTES Y ATENCIÓN CIUDADANA FINANZAS GRADO 16 DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE MAGALLANES.
2342-2025	06/11/2025	APRUEBA LLAMADO Y AUTORIZA PERFIL, BASES Y ANEXOS QUE REGULAN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER EL CARGO ADMINISTRATIVO LICENCIAS MEDICAS GRADO 12 DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE MAGALLANES
2343-2025	06/11/2025	APRUEBA LLAMADO Y AUTORIZA PERFIL, BASES Y ANEXOS QUE REGULAN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER EL CARGO ADMINISTRATIVO (1) OFICINA DE PARTES GRADO 14 DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE MAGALLANES"
2344-2025	06/11/2025	APRUEBA LLAMADO Y AUTORIZA PERFIL, BASES Y ANEXOS QUE REGULAN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER EL CARGO PROFESIONAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS GRADO 11 DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE MAGALLANES
2345-2025	06/11/2025	APRUEBA LLAMADO Y AUTORIZA PERFIL, BASES Y ANEXOS QUE REGULAN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER EL CARGO PROFESIONAL DE GESTIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA GRADO 11 DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE MAGALLANES
2346-2025	06/11/2025	APRUEBA LLAMADO Y AUTORIZA PERFIL, BASES Y ANEXOS QUE REGULAN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER EL CARGO PROFESIONAL DE GESTIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA GRADO 10 DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE MAGALLANES
2347-2025	06/11/2025	APRUEBA LLAMADO Y AUTORIZA PERFIL, BASES Y ANEXOS QUE REGULAN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER EL CARGO PROFESIONAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS GRADO 13 DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE MAGALLANES.
2348-2025	06/11/2025	APRUEBA LLAMADO Y AUTORIZA PERFIL, BASES Y ANEXOS QUE REGULAN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER EL CARGO PROFESIONAL ENCARGADO/A DEL AREA DE GESTIÓN TERRITORIAL GRADO 9 DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE MAGALLANES
2349-2025	06/11/2025	APRUEBA LLAMADO Y AUTORIZA PERFIL, BASES Y ANEXOS QUE REGULAN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER EL CARGO PROFESIONAL AUDITOR INTERNO GRADO 11 DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE MAGALLANES
2350-2025	06/11/2025	APRUEBA LLAMADO Y AUTORIZA PERFIL, BASES Y ANEXOS QUE REGULAN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER LOS CARGOS ABOGADO/A PROFESIONAL GRADO 8 DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE MAGALLANES.
2351-2025	06/11/2025	APRUEBA LLAMADO Y AUTORIZA PERFIL, BASES Y ANEXOS QUE REGULAN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER EL CARGO ABOGADO/A PROFESIONAL GRADO 13 DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE MAGALLANES.
2359-2025	07/11/2025	APRUEBA LLAMADO Y AUTORIZA PERFIL, BASES Y ANEXOS QUE REGULAN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER LOS CARGOS ABOGADO/A PROFESIONAL GRADO 8 DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE MAGALLANES
2360-2025	07/11/2025	APRUEBA LLAMADO Y AUTORIZA PERFIL, BASES Y ANEXOS QUE REGULAN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER EL CARGO ABOGADO/A PROFESIONAL GRADO 13 DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE MAGALLANES.
2361-2025	07/11/2025	APRUEBA LLAMADO Y AUTORIZA PERFIL, BASES Y ANEXOS QUE REGULAN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER EL CARGO PROFESIONAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS GRADO 13 DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE MAGALLANES
2362-2025	07/11/2025	APRUEBA LLAMADO Y AUTORIZA PERFIL, BASES Y ANEXOS QUE REGULAN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER EL CARGO PROFESIONAL DE GESTIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA GRADO 11 DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE MAGALLANES
2363-2025	07/11/2025	APRUEBA LLAMADO Y AUTORIZA PERFIL, BASES Y ANEXOS QUE REGULAN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER EL CARGO PROFESIONAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS GRADO 11 DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE MAGALLANES

5.- Que, este Servicio Local de Educación Pública, en ejercicio de sus atribuciones legales, dictó las resoluciones exentas mediante las cuales se aprobaron las bases y se dispuso el llamado a diversos procesos de selección de personal, los cuales fueron publicados en el portal Empleos Públicos, con el objeto de proveer diversos cargos del SLEP.

6.- Que, como es de público conocimiento, durante el desarrollo de los referidos procesos concursales fueron advertidas incongruencias, inconsistencias y discrepancias en las distintas etapas de la evaluación integral, las que eventualmente podrían afectar los principios de transparencia, objetividad, igualdad de oportunidades y no discriminación, que deben regir todo procedimiento de selección de personal en la Administración del Estado.

7.- Que, tales hechos fueron oportunamente puestos en conocimiento de la Dirección de Educación Pública, a raíz de requerimiento efectuado por el Honorable Senador de la República señor Karim Bianchi Retamales, y, asimismo, han sido denunciados ante la Contraloría General de la República, encontrándose actualmente en etapa de análisis e investigación por parte del órgano contralor, respecto de los mismos antecedentes.

8.- Que, adicionalmente, y en atención a la gravedad de los hechos descritos, este Servicio ha dispuesto la instrucción del correspondiente procedimiento disciplinario, con el objeto de esclarecer las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren derivarse de las irregularidades detectadas durante el desarrollo de los procesos concursales antes referidos.

9.- Que, los Procesos de Obtención de Personal de este Servicio, aprobados mediante Resolución Exenta, tienen por finalidad optimizar un sistema profesional, transparente y homogéneo de ingreso al Servicio Local de Educación Pública, destinado a incorporar personal idóneo, con competencias técnicas y relacionales acordes a los requerimientos institucionales y al adecuado desempeño de las funciones públicas.

10.- Que, las bases de los procedimientos concursales establecen expresamente que la autoridad facultada podrá declarar desierto el proceso de selección, total o parcialmente, cuando así lo ameriten las circunstancias del concurso.

11.- Que, no obstante lo anterior, se ha estimado que no resulta procedente declarar desiertos los procesos de selección en cuestión, toda vez que dicha hipótesis supone una decisión fundada de la autoridad en orden a que no existen postulantes idóneos para proveer los cargos respectivos, conclusión que no puede válidamente adoptarse mientras subsistan incongruencias en la etapa de evaluación integral que se encuentran actualmente bajo investigación administrativa.

12.- Que, del mismo modo, tampoco resulta jurídicamente procedente disponer la suspensión de los procesos de selección, por cuanto dicha medida implicaría paralizar indefinidamente los procedimientos hasta el total afinamiento del procedimiento disciplinario, lo que podría afectar gravemente la continuidad y el normal cumplimiento de las funciones institucionales del Servicio.

13.- Que, en otro orden de consideraciones, cabe señalar que ni la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública, ni el Decreto con Fuerza de Ley N° 55, de 2019, del Ministerio de Educación, que fija la Planta de Personal del Servicio Local de Educación Pública Magallanes, no contienen normas específicas relativas a la revocación de actos administrativos vinculados a concursos públicos.

14.- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen

los actos de los órganos de la Administración del Estado, y según lo sostenido reiteradamente por la Contraloría General de la República, entre otros, en los dictámenes N° 33.255 de 2004 y N° 12.971 de 2006, resulta procedente aplicar supletoriamente las normas de dicho cuerpo legal en la especie.

15.- Que, a falta de una definición legal expresa de la figura de la revocación, corresponde recurrir a la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, la cual, entre otros, en el dictamen N° 2.641 de 2005, ha señalado que la revocación consiste en dejar sin efecto un acto administrativo válido mediante un acto de contrario imperio, cuando éste vulnera el interés público general o específico de la autoridad emisora, fundándose en razones de mérito, conveniencia u oportunidad, con la limitación de que no se hayan consolidado derechos adquiridos.

16.- Que, en el mismo sentido, el dictamen N° 96.610 de 2015 ha precisado que la revocación importa la necesidad de retirar del ordenamiento jurídico un acto administrativo válido, por razones de justicia administrativa y protección del interés público, y no por vicios de legalidad, reiterando las limitaciones antes señaladas.

17.- Que, las resoluciones exentas mediante las cuales se dispuso el llamado a los procesos de selección de personal no constituyen actos administrativos declarativos o creadores de derechos adquiridos, por cuanto los procedimientos concursales respectivos no se encuentran finalizados, de modo que los postulantes solo detentan meras expectativas, y no situaciones jurídicas consolidadas en su favor.

18.- Que, en consecuencia, la revocación de los actos administrativos que aprobaron las bases y dispusieron el llamado a los procesos de selección no afecta derechos adquiridos de terceros, resultando plenamente procedente desde el punto de vista jurídico-administrativo.

19.- Que, adicionalmente, se ha constatado la necesidad de redefinir y actualizar los perfiles de los cargos concursados, a fin de adecuarlos a las actuales necesidades operativas y funcionales del Servicio, atendido que han variado las circunstancias tenidas en consideración al momento de su elaboración original.

20.- Que, tal como lo dispone el artículo 3° de la Ley N° 19.880, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, entendiéndose por tal "las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una voluntad pública";

21.- Que, en mérito de todo lo expuesto, y con el objeto de resguardar los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, transparencia, probidad administrativa y debido proceso, resulta del todo necesario revocar y dejar sin efecto los procesos de selección antes indicados.

#### **RESUELVO:**

1.- **REVÓCASE Y DÉJASE SIN EFECTO**, por razones de mérito, conveniencia y oportunidad, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.880 y a la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, los procesos de selección de personal aprobados mediante las resoluciones exentas que se indican a continuación, 2338-2025- 2339-2025-2340-2025-2341-2025-2342-2025-2343-2025-2344-2025-2345-2025-2346-2025-2347-2025-2348-2025-2349-2025-2350-2025-2351-2025-2359-2025-2360-2025-2361-2025-2362-2025-2363-2025, correspondientes al Servicio Local de Educación

Pública Magallanes, destinados a proveer cargos del SLEP actualmente publicados en el portal Empleos Públicos, en atención a los considerandos precedentes.

2.- **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente revocación no afecta derechos adquiridos de terceros, por cuanto los procesos de selección antes referidos no se encontraban finalizados, no habiéndose dictado acto administrativo alguno de nombramiento ni de contratación respecto de los cargos concursados, existiendo únicamente expectativas de derecho por parte de los postulantes

3.- **DISPÓNGASE** que, como consecuencia de lo resuelto precedentemente, se proceda a bajar, cancelar o cerrar los procesos de selección indicados desde el portal Empleos Públicos, dejándose el debido respaldo administrativo de dicha actuación.

4.- **TÉNGASE PRESENTE** que lo resuelto en la presente resolución se adopta sin perjuicio de las investigaciones administrativas y actuaciones que actualmente se desarrollan, tanto a nivel interno como ante la Contraloría General de la República, en relación con los hechos descritos en los considerandos del presente acto.

5.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución, en el portal Empleos Públicos y en los demás medios institucionales que correspondan, para efectos de asegurar la debida publicidad y conocimiento por parte de los interesados.

#### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE**

**JORGE VALDÉS ORÓSTICA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO (S)**  
**SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE MAGALLANES**

**JVO/MFH/RGV/POM**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Subdirección de Planificación y Control de Gestión SLEP Magallanes
- Subdirección de Administración y Finanzas SLEP Magallanes.
- Subdirector Gestión y Desarrollo de las Personas
- Archivo SLEP Magallanes.